



MAT: SE PRONUNCIA SOBRE DESISTIMIENTO DE LA CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL “PARQUE SOLAR BULNES LOS BARONES”.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

CHILLÁN,

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante el RSEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el Oficio N° 191123/2019 del Servicio de Evaluación Ambiental, que informa el nombramiento de la Directora Regional de Ñuble del SEA a la comisión de Alta Dirección Pública del Servicio Civil.
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”*.
3. La consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 23 de marzo de 2020 y sus anexos, presentada ante esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “SEA”), por don Javier Lorenzo Campos Cárcamo, respecto del proyecto **“PARQUE SOLAR BULNES LOS BARONES”** (en adelante, “el Proyecto”).
4. La Carta s/n recepcionada por esta Dirección Regional del SEA, con fecha 27 de abril de 2020, presentada por el señor Javier Lorenzo Campos Cárcamo, a través de la cual solicita tener presente el desistimiento de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, proyecto **“PARQUE SOLAR BULNES LOS BARONES”**, antes individualizada, de ID: PERTI-2020-1891.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Carta s/n, de fecha 27 de abril de 2020, presentada ante esta Dirección Regional del SEA, por el Sr. Javier Lorenzo Campos Cárcamo, ha manifestado su voluntad de desistirse de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto **“PARQUE SOLAR BULNES LOS BARONES”**, individualizada en el Vistos N° 4 de la presente Resolución.
2. Que, el inciso primero del artículo 42 de la Ley N°19.880, establece que: *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.”*
3. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, procede tener por desistida la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA ya individualizada.

4. Que, en atención a lo previamente expuesto;

RESUELVO:

1. **TENER POR DESISTIDA** para todos los efectos legales la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado “**PARQUE SOLAR BULNES LOS BARONES**”, de la comuna de Bulnes, presentada por Javier Lorenzo Campos Cárcamo, poniéndose en consecuencia término al procedimiento de consulta de pertinencia iniciado.

Anótese, comuníquese, notifíquese por correo electrónico al Proponente y archívese

ANY ANDREA RIVEROS ALIAGA
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Ñuble

KRE/kre

Distribución:

- Sr. Javier Lorenzo Campos Cárcamo.
- Correo electrónico: desarrollo@las-energy.com, javier.campos@las-energy.com

C/c:

- Superintendencia de Medio Ambiente de la región de Ñuble.
- Expediente e-pertinencia ID: PERTI-2020-1891